Dec. núm. 697-26 que autoriza a tres (3) segundos tenientes del Ejercito de la República Dominicana, a aceptar y usar la Orden del Mérito Militar con Distintivo Blanco en su tercera categoría, otorgada en reconocimiento a su destacada participación en la competencia internacional Fuerzas Comando Paraguay 2026 y autoriza al cabo Michael Laureano Mercedes, ERD, a aceptar y usar dicha condecoración. G. O. núm. 11265 del 21 de octubre de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 697-26

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 128 de la Constitución, el presidente de la República es la autoridad suprema de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Ley núm. 21, establece que para recompensar de modo especial, servicios extraordinarios o excepcionalmente meritorios, se crea la Orden de "Mérito Militar", la cual será concedida por el presidente de la República a los generales, oficiales y alistados de dicha institución.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, dispone que las actuaciones de la administración deben estar motivadas, de manera que se garantice que las decisiones y preceptos emitidos por los órganos de la Administración Pública reposen sobre el interés general, la legalidad, la transparencia y la debida justificación de sus actuaciones, así como en los demás principios establecidos en la referida norma.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 21, del 15 de noviembre de 1930, que crea la Orden al Mérito Militar.

VISTA: La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: La Ley Orgánica núm. 139-13, del 13 de septiembre de 2013, de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana.

VISTO: El oficio núm. 34902, del 28 de agosto de 2026, suscrito por el Teniente General Carlos Antonio Fernández Onofre, ERD, Ministro de Defensa.

VISTO: El oficio núm. 0662, del 28 de agosto de 2026, suscrito por el Mayor General Guillermo A. Caro Cruz, ERD, Jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1 Se autoriza a los segundos tenientes del Ejercito de República Dominicana, para que puedan aceptar y usar la condecoración Orden de Mérito Militar, con Distintivo Blanco al Servicio Meritorio, en su tercera categoría, otorgada en reconocimiento a su destacada participación y meritorio desempeño en la competencia internacional ″Fuerzas Comando Paraguay 2026″.

1. Miguel Ángel Lombert Villar, ERD.
2. Aldhenis Tejada Peña, ERD.
3. Jonathan Sánchez Encarnación, ERD.

ARTÍCULO 2. Se autoriza al cabo **Michael Laureano Mercedes, ERD**, para que pueda aceptar y usar la condecoración Orden de Mérito Militar, con Distintivo Blanco al Servicio Meritorio, en su cuarta categoría, otorgada en reconocimiento a su destacada participación y meritorio desempeño en la competencia internacional ″Fuerzas Comando Paraguay 2026″.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Defensa, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA

Dec. núm. 698-26 que concede pensiones del Estado de RD$10,000.00 mensuales, a noventa y ocho (98) personas. G. O. núm. 11265 del 21 de octubre de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 698-26

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Constitución dominicana, establece: “Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.